

Adquisiciones

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL  
FISCALÍA

MRM/GML/FTD  
*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL, FISCALÍA]*

REGULARIZA TRATO DIRECTO POR LOS  
SERVICIOS DE SALA CUNA PARA FUNCIONARIA  
QUE SE INDICA.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL  
OF. PART-ES  
19 JUL 2017  
TOTALMENTE  
TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0235

SANTIAGO, 19 JUL 2017

VISTO: HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Subsecretaría de Evaluación Social requiere regularizar el servicio de sala cuna, a que tiene derecho una funcionaria de esta Secretaría de Estado.

2° Que, es menester tener presente que el derecho a Sala Cuna que asiste a las funcionarias se reconoce - entre otras - como una obligación del empleador y un derecho irrenunciable del funcionario, el cual encuentra su sustento en el inciso final, del artículo 89 del Estatuto Administrativo, el cual dispone que todo funcionario **"tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplen los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley y de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo."** (art. 203, Código del Trabajo).

3° Que, mediante comunicación interna, se acompaña Memorándum DAF N° 264 de 2017 del Jefe de la División de Administración y Finanzas, en donde se adjuntan una serie de antecedentes recabados por el Departamento de Recursos Humanos en que se da cuenta de la madre con derecho a la sala cuna, se informa el establecimiento, rol JUNJI, y otros del caso para proceder a la presente actuación (Memorándum N°(RRHH)/ 138 de 2017 del citado Depto., y correo electrónico del Departamento de Adquisiciones, de julio de 2017)

4° Que, atendidos los antecedentes existentes y los presentados por la funcionaria de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, éstos han permitido a esta Secretaría de Estado, llegar al convencimiento que el servicio de Sala Cuna que se prestó, según el caso, entregó la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección de los niños y niñas. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone **"todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño"**.

E 9348



5° Que, en definitiva analizados los antecedentes informados se estima que en su oportunidad se configuró la causal descrita en la letra f) del N° 7, del artículo 10, del DS.N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6° Que, para el caso y conforme se indica en lo procedente, dicha situación ya ocurrió estando pendiente el pago al proveedor en cuestión, el cual de no mediar provocaría un enriquecimiento injustificado a favor del Fisco de Chile por asuntos de índole administrativo asociados a la presente actuación.

7° Que, existen los recursos necesarios para proceder a la presente actuación administrativa según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria individualizado en el cuadro del resuelvo respectivo, emitido por el Jefe del Departamento de Finanzas.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

### RESUELVO

1° **REGULARÍZASE** la contratación directa con el proveedor que se da cuenta, por los servicios de Sala Cuna que se indican y en favor del niño que se individualiza en el cuadro siguiente, por las razones antes expuestas:

FUNCIONARIA	NOMBRE HIJO/A	SALA CUNA	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERÍODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL Y MATRICULA	N° CDP
					DESDE	HASTA		
Gabriela Navarro Silva	Martín Gabriel Villalobos Navarro	Mateito	76.077.672-6	Nelida Ester Bustamante Rojas Jardines y Sala Cuna E.I.R.L.	01-03-2017	30-04-2017	\$80.000.- \$270.000.-	171

2° **PÁGUESE** la o las sumas que implique lo indicado en el resuelvo precedente de esta resolución, por parte del Departamento de Finanzas una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo y contra entrega del instrumento tributario respectivo.

3° **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente Resolución Exenta al Programa Presupuestario 21-09-01, Subtitulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social del año 2017.

4° **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Fiscalía, al Departamento de Adquisiciones, al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Partes y a la funcionaria ya individualizada.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



*Fernando Cartes Mena*  
**FERNANDO CARTES MENA**  
**SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN SOCIAL (S)**

OGE

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL	
Fecha: 19.07.2017	Item: 22.08.008
Monto: \$620.000.	Folio: 1751

*Redolfo Pavéz Olave*  
**Redolfo Pavéz Olave**  
**JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS**